

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DENTRO DEL PROYECTO “CATALIZA VII: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en las que se desarrollarán las prácticas no laborales en empresas de las personas jóvenes desempleadas, con cualificación, pero con escasa o ninguna experiencia profesional, en los centros de trabajo de las empresas que se adhieran al presente convenio, mediante una declaración expresa de voluntad de adhesión, que se anejará al presente convenio.

REQUISITOS DE LAS PERSONA BENEFICIARIAS

1. Las personas destinatarias finales de las acciones subvencionadas serán personas jóvenes, no ocupadas, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado de profesionalidad de nivel III.

2. Deberán de cumplir, además, con los siguientes requisitos:

Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.

- ✓ No tener relación con el SCE, la FULP, ni las empresas que les acojan.
- ✓ Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- ✓ Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- ✓ Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- ✓ No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

A) Condiciones y obligaciones generales

1. Relación entre la persona en prácticas, la FULP y la empresa en la que se realicen las prácticas no laborales.

La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto por Resolución de la Presidenta del SCE, de 24 de junio de 2024, y con nº 4034/2024, de fecha 24/06/2024, por la que se concede una subvención directa nominada a la FULP, y el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.

Las personas jóvenes participantes recibirán una beca de apoyo mensual correspondiente al 120% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2024 es de 600€, el importe de la beca será de: 720,00€. La beca será aportada en un 60% por la empresa y en un 40% por la FULP, con cargo a la subvención concedida a esta última por el SCE. En el importe de la beca mensual se encuentra incluido el coste de Seguridad Social a cargo de la persona joven becada, así como la correspondiente retención en concepto de IRPF.

Asimismo, a estas personas les son de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Será la empresa en que la persona joven realice las prácticas, quien asumirá el coste de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. Procedimiento de adhesión de empresas al Convenio.

- a) El SCE invita a adherirse a este Convenio a todas aquellas empresas y entidades privadas que deseen acoger a personas jóvenes para la realización de prácticas en empresas.
- b) La adhesión deberá formalizarse mediante la firma de la declaración que se adjunta como anexo del presente Convenio, por representante de la empresa con facultades para el efecto.
- c) El SCE, en el plazo de 15 días desde la entrada de la solicitud por el Registro del SCE, emitirá el visto bueno a la solicitud tras verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la empresa o entidad privada solicitante, o denegará motivadamente la adhesión al Convenio si la empresa o entidad privada solicitante no cumpliera con los requisitos.
- d) Conforme se vayan produciendo las adhesiones al presente convenio marco de las empresas o entidades, el SCE publicará la relación de las mismas.
- e) Las adhesiones al Convenio Marco tendrán la consideración de convenios instrumentales.

3. Preselección y selección de las personas candidatas.

El proceso de preselección de las personas candidatas corresponderá al SCE. Esto se realizará a través de sondeo, garantizando así la igualdad de oportunidades de las personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo Público, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y las demandas de las empresas sobre el perfil de las personas candidatas.

La relación de personas preseleccionadas por el SCE será remitida a la Fundación Universitaria de Las Palmas y, en función de sus perfiles, ésta enviará las personas candidatas a las empresas.

En todo caso, el proceso de selección final de las personas jóvenes que van a participar en el programa de prácticas no laborales corresponderá a la empresa.

4. Acuerdo entre la persona joven en prácticas, la empresa y la Fundación Universitaria.

La empresa deberá suscribir con la persona seleccionada para el programa de prácticas no laborales y con la Fundación Universitaria, que es la encargada de desarrollar este programa de prácticas, un acuerdo en el que se definirá, al menos, el importe mensual de la beca, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, la dirección o direcciones del centro o centros donde se realizará, la asignación de la personas tutora de la empresa, el sistema de tutoría y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos con las personas jóvenes.

Asimismo, la Fundación Universitaria, como entidad responsable del desarrollo de este programa de prácticas, deberá informar al SCE de los acuerdos suscritos.

5. Desarrollo y contenido de las prácticas, duración, jornada y horarios.

Con carácter general las prácticas no laborales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** La duración de las prácticas se fijará para cada beca, teniendo en cuenta que no podrá tener una duración inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses.
- 2.** La duración de las prácticas será de seis horas (6), con una duración semanal de treinta (30) horas.
- 3.** El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.
- 4.** El desarrollo de las prácticas comienza el mismo día de incorporación de la persona joven a la empresa, y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido, o cuando se produzca la revocación de las prácticas o la renuncia a las mismas.
- 5.** La realización de las prácticas vinculadas a este proyecto, es incompatible con:

- a. Un trabajo remunerado.
- b. El desarrollo de prácticas en empresas vinculadas a otro tipo de convenio o programa, en cualquier organismo oficial o empresa privada, durante el mismo periodo de tiempo

5.6 Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas, o del grupo empresarial, que previamente hayan adherido al presente convenio, bajo la dirección y supervisión de una persona tutora en empresa.

5.7. Los centros de trabajo en los que las personas jóvenes podrán desarrollar sus prácticas estarán ubicados en la provincia de Las Palmas.

B) Obligaciones de las empresas y entidades privadas donde se van a realizar las prácticas.

Son obligaciones de la empresa, las siguientes:

1. Solicitar la adhesión a este Convenio Marco, mediante declaración expresa.
2. Abonar mensualmente los gastos derivados de la beca de las personas tituladas participantes en el programa a la Fundación Universitaria, a fin de que ésta pueda realizar los pagos mensuales correspondientes a las personas becarias. La cantidad será el 60% de la beca a recibir por la personal joven participante y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa que corresponda, según lo recogido en la cláusula Tercera, apartado A) punto 1, del presente Convenio.
3. Comunicar a la Fundación Universitaria cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la práctica.
4. No tener con las personas jóvenes participantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellas ningún puesto de trabajo.
5. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
6. Designar una persona tutora de prácticas, que deberá ser una persona profesional de la plantilla. Ésta asignará las funciones a realizar por las personas jóvenes participantes, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.
7. Comunicar a la Fundación Universitaria:
 - a) En caso de renuncia a las prácticas por la persona joven, deben comunicar la fecha de la misma. A petición de la empresa, la Fundación Universitaria podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otras personas candidatas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
 - b) Las inasistencias continuadas de las personas jóvenes participantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad. Se entenderá que existe inasistencia continuada, cuando ésta supere el 20% del total previsto.
 - c) Si, finalizado el período de prácticas, es intención de la empresa ofrecer a la persona joven un contrato laboral, deberá comunicarlo de forma simultánea a la firma del contrato. En el supuesto

de que se le oferte a la persona joven en prácticas un contrato laboral durante el desarrollo de la misma, la empresa deberá comunicar de forma simultánea, a la firma del contrato, la fecha de finalización de las prácticas, que debe coincidir con la fecha de inicio de la relación laboral.

8. Expedir a cada persona joven, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas según modelo aportado por la Fundación Universitaria.

C) Obligaciones de la Fundación Universitaria.

Además de las derivadas de las diferentes cláusulas de este Convenio, son obligaciones específicas de la Fundación Universitaria, las siguientes:

1. Comunicar a la persona joven seleccionada la concesión de la práctica y colaborar con su inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante RSNGJ).
2. Abonar, a cada una de las personas participantes en el programa, una beca de apoyo cuya cuantía será el 120 % del IPREM vigente en cada momento, consistente en 720,00 €.

Del importe de la beca se detraerán el coste de seguridad social correspondiente a la persona joven, así como la correspondiente retención en concepto de IRPF.

3. Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
4. Ofrecer, tanto a las personas jóvenes participantes como, en su caso, a las personas tutoras de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada por el SCE.
5. Realizar un seguimiento de adaptación de la persona joven a la empresa y la realización de las prácticas.
6. Comunicar al SCE el nombre de las personas participantes y las fechas de inicio y fin de las prácticas, así como el lugar de celebración de las mismas.
7. Expedir un diploma acreditativo de la realización de las prácticas.
8. Facilitar toda la documentación que sea requerida por el SCE, así como por todas aquellas entidades públicas con competencias en materia de fiscalización y control de los fondos públicos.
9. Facilitar, asimismo, el acceso a las instalaciones y a la documentación, para la realización de actuaciones de control y seguimiento in situ.
10. Custodiar y mantener accesible toda la documentación que dé fe de los gastos incurridos durante la ejecución del proyecto, al menos durante los plazos previstos en el Reglamento (CE Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas (Diario Oficial nº L312 de 23/12/1995).

11. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de control y fiscalización de subvenciones públicas.

D) Obligaciones de las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales.

1. Son obligaciones de las personas tituladas participantes en el programa las siguientes:

- a) Aceptar, una vez inscrito en el RSNGJ, las prácticas en el modelo normalizado que se le facilitará por la Fundación Universitaria.
- b) Incorporarse a la empresa o entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique por la Fundación Universitaria, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- c) Mostrar interés y adaptarse a la organización de la empresa, así como cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas.
- d) Ejecutar las líneas de trabajo contenidos en el programa formativo de la práctica.
- e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo.
- f) Seguir el plan de formación teórica previsto por el programa de prácticas, que tendrá carácter obligatorio, así como el que se pueda establecer por la entidad o empresa, y seguir las orientaciones de la persona tutora de las prácticas.
- g) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica profesional.
- h) Comunicar si se diera alguna de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Estar realizando un trabajo remunerado antes del inicio de las prácticas, o la suscripción de un contrato de trabajo durante el desarrollo de las mismas.
 - ✓ La realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa, en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo periodo.
- i) Durante las prácticas, las personas participantes estarán obligados, además, a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado al SCE y a la Fundación Universitaria, lo siguiente:
 - ✓ La ausencia de la persona tutora de prácticas nombrada por la empresa.
 - ✓ Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

En caso de que la persona joven participante no cumpla con sus obligaciones, a solicitud de cualquiera de las partes, el SCE, previa audiencia de la persona interesada, podrá revocar la práctica, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la misma.

2. Son derechos de las personas jóvenes participantes en el programa los siguientes:

- a) Desarrollar las prácticas no laborales en condiciones dignas y con arreglo a la normativa laboral existente.

- b) Percibir, en concepto de beca, las cuantías mensuales estipuladas en el presente Convenio.
- c) Estar cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que será suscrito por la Fundación Universitaria, durante el desarrollo de las prácticas.
- d) Disponer de una tutorización en la empresa en la que realice las prácticas.
- e) Recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la empresa.
- f) Renunciar a la práctica para la que haya sido seleccionado.

Aportaciones económicas de cada una de las partes.

1. Por parte del SCE.

El SCE subvencionará, por cada beca superior a un mes, un importe de 240,43 €

2. Por parte de la Fundación Universitaria:

La Fundación abonará la beca de apoyo a la persona joven destinataria del programa, cuya cuantía será del 120% del IPREM vigente en cada momento.

Para el 2024, el IPREM mensual está fijado en 600,00 €, por lo que la beca consistirá en 720,00€, retrayéndose de dicho importe el coste de seguridad social correspondiente a la persona joven, así como la retención en concepto de IRPF.

3. Por parte de las empresas:

Las empresas asumirán el 60% del coste de la beca a percibir por las personas jóvenes destinatarias del programa, que deberá abonar mensualmente a la Fundación Universitaria con el fin de que ésta última pueda hacer frente a los pagos mensuales de las becas de las personas jóvenes.

De igual modo, las empresas deberán costear la cuota correspondiente a la Seguridad Social, según lo recogido en la cláusula Tercera, apartado A) punto 1, del presente Convenio.

Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de suscripción, y estará vigente hasta el 31 de enero de 2026.

Si se optara por la firma electrónica del presente documento, y las firmas se realizarán en fechas distintas, el Convenio entrará en vigor el día de la última firma.

Una vez suscrito, el presente convenio marco será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional del Gobierno de Canarias.